

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 00181 00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	César José Morales Guerrero
Demandado	Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Otros
Asunto	Incorpora constancia radicación oficio medida cautelar. Incorpora constancia de envío citación notificación personal. Incorpora contestación demanda. Reconoce personería.

Medellin, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

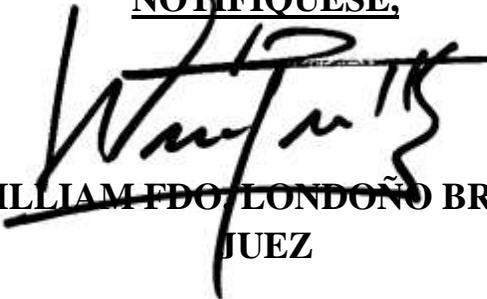
Incorpórese al expediente constancia de radicación del oficio No. 1000 del 08/07/2021, mediante el cual este Despacho comunicó a la Secretaría de Transporte y Transito de Itagüí, la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el automotor de placas STB 497 (Archivo 20 C. 01 Expediente Digital).

Igualmente, incorpórese al plenario constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal remitida al codemandado HERNÁN ARLEY MONSALVE ARCILA, con resultado positivo (Archivo 21 C. 01 Expediente Digital); en dicha medida y toda vez que el citado no concurrió a su notificación personal, se autoriza a la parte demandante para que proceda con su notificación por aviso, dando estricto cumplimiento a las directrices señaladas en el art. 292 del C. G. del P.

Así mismo, adócese al plenario escrito de contestación a la demanda oportunamente allegado por la codemandada TAX INDIVIDUAL S. A., el 26 de julio de 2021, advirtiéndose que el mismo fue remitido el mismo día a las cuantas electrónicas conocidas de los demás sujetos procesales mundial@segurosmondial.com.co; jpadilla198946@gmail.com (Archivo 22 C. 01 Expediente Digital), conforme a lo dispuesto en el art. 9º del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, conforme al art. 74 del C. G. del P., se le reconoce personería al abogado Pablo José Vásquez Pino identificado con C.C. 15.348.601 y portador de la T.P. No. 74.041 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la codemandada TAX INDIVIDUAL S. A., en los términos del poder que le fue conferido (fl. 09 y 10 C. 01 Archivo Digital).

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13f07a2a1c98871bc64a693a6a885fc134bd63fc905bdd549be2e486f3fd0005

Documento generado en 03/08/2021 12:16:50 PM

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 114 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 04 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>